MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
Intendencia Municipal
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muni_quiindy@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 79 /15

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL LAUPANI DEL ARQ. LAURA PANIAGUA CON RUC N° 3392168-7, PARA LA REFACCIÓN DE TRES AULAS Y BAÑO EN PREDIO MUNICIPAL 2DA ETAPA (FONACIDE).

VISTO:

El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 29 de junio del Cte., a las 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal;

El informe presentado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, y:

CONSIDERANDO:

Que, en base al informe expuesto y los antecedentes registrados, la oferta de la Arq. Laura Paniagua, cumple con los requerimientos solicitados en la Carta de Invitación del llamado;

Que, la oferta más baja luego de la Evaluación realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y en concordancia a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03 es la presentada por la Arq. Laura Paniagua, por un monto total de Gs. 115.950.000- (Guaraníes ciento quince millones novecientos cincuenta).-, IVA INCLUIDO, además cumple con todas las documentaciones requeridas en el presente Llamado.

Que, para llevar a cabo la adjudicación, el Artículo 28 de la referida Ley 2051, en su primer párrafo, establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Artículo 215.- Adjudicación. La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.

Por lo tanto:

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º: Adjudicar, a la Empresa Unipersonal **LAUPANI** de la Arq. Laura Paniagua con Ruc N° 3392168-7, **REFACCIÓN DE TRES AULAS Y BAÑO EN PREDIO MUNICIPAL 2DA ETAPA** (FONACIDE)., con ID N° 296.846, por un monto total de Gs. 115.950.000- (Guaraníes ciento quince millones novecientos cincuenta).- IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones técnicas del presente llamado.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Quiindy, 01 de julio de 2015.-